

GUIA DEL CLERO.

PERIÓDICO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO Y DE JURISPRUDENCIA EN MATERIAS ECLESIASTICAS Y CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS IGLESIAS

PUBLICADO POR D. ANTONIO DIAZ QUINTANA.

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Un semestre.	17 rs.
Un año.	29
PROVINCIAS. Un semestre.	18 rs.
Un año.	30
ULTRAMAR Y ESTRANJERO. Un año.	50 rs.

Dedicado á dar conocimiento á las corporaciones eclesiásticas é individuos del Clero secular, del estado de sus créditos é intereses, del movimiento del personal, vacantes y provision de canongias, curatos y demás prebendas: publicacion leyes, decretos, reales órdenes, encíclicas, pastorales, comunicaciones y noticias de interés.
Por los muchos extravíos que sufren las cartas, no se responde de los sellos de franqueo que se dirijan sin certificar.

PUNTOS DE SUSCRICION.
MADRID. En la redaccion calle de Alcalá, número 36, cto. 3.º
PROVINCIAS. En todas las oficinas de los Administradores económicos diocesanos.

ADVERTENCIA.

Los Sres. suscritores cuyo abono cumple en fin del presente mes y deseen continuar recibiendo el periódico, se servirán avisar á esta Redaccion, para remitírselo como hasta aquí.

SECCION DOCTRINAL.

Siempre atentos á los intereses del Clero, procurando corresponder á las deferencias que todos los días se nos dispensan, no perdonamos medio alguno de vigilar de cerca cuantos asuntos tienen relacion con sus legítimos derechos, debiendo en este momento fijar la atencion de la clase en un punto de la mayor trascendencia, y acerca del cual conviene asesorar á todos y á cada uno por lo que pueda sobrevenir.

Repetidas veces hemos aconsejado en las columnas de este periódico, que nuestros lectores no se dejen sorpren-

der con mentidas promesas y pomposos anuncios, depositando por solo esto su confianza en personas á quienes no conocen, y cuya garantía es y ha sido poco conocida y apreciada: en la facilidad con que varios señores Eclesiásticos han conferido sus poderes para el cobro de cantidades de importancia, para recoger láminas y créditos del personal, para gestionar la percepcion de atrasos y otras sumas, ha consistido principalmente ese gran número de considerables pérdidas que ha sufrido el Clero, y de que hoy muchos, muchísimos, se lamentan, sin hallar remedio á un daño que su escesiva buena fé les ha ocasionado: la leccion ha sido dura, pero tememos que no haya sido bastante eficaz, á juzgar por lo que, segun nuestros informes, pasa todavía en algunas diócesis, donde sin duda no son conocidas esas pérdidas, esos desengaños que, lejos de abultar nosotros, dejamos á los demás los enumeren y califiquen.

No habríamos vuelto á insistir sobre este particular si, estándose practicando

en la actualidad por las oficinas la liquidacion y conversion de los créditos procedentes de bienes enajenados en la época de Godoy, consistentes en su mayor parte en láminas del 5 por 100 no negociable, no supiésemos de un modo positivo que son varios los agentes que recorren las diócesis ó están encargados de hacer pomposas ofertas á los señores Párrocos y Administradores de las fundaciones á que corresponden los espresados créditos, sin tener para nada en cuenta el estado de los fondos públicos y otras particularidades desconocidas para los interesados, y que á su placer explotan esos especuladores poco concienzudos, que de tales medios se valen para lograr una ganancia por lo comun mal adquirida.

No denunciarnos hechos en particular, porque no es esta nuestra mision en la prensa; damos, sí, la voz de alerta á todos, y en particular á los RR. Prelados, á quienes no dudamos decidirán estas líneas á mandar se inserte este artículo en los *Boletines* y á tomar las me-

didias oportunas para evitar los perjuicios y las pérdidas á que al principio nos hemos referido, pudiendo desde luego fijar su atencion en personas de garantías suficientes é inteligencia reconocida, que se encarguen en las oficinas de adquirir los datos necesarios y llevar á feliz término estos asuntos, en que tantos señores Eclesiásticos ó herederos se hallan interesados.

¡Ojalá que estas líneas impidan en este momento la reproduccion de los abusos que se han cometido! ¡Ojalá llegue á tiempo esta advertencia, y lo que el *Guia del Clero* dice llegue á oídos de todos los que en tenerlo en cuenta se hallan vivamente interesados!

Llegamos al punto que nos propusimos al comenzar la serie de artículos que sobre el estado de la enseñanza del Clero, hemos publicado en los dos últimos números del *Guia del Clero*: debemos tratar hoy de la nueva organizacion que debiera darse á los estudios eclesiásticos; no dando á esta materia la estension que necesitaria, atendida la indole de esta publicacion y á los muchos materiales que reclaman un puesto en sus columnas.

llegado en lo demás hasta nuestros días sin envejecer, á pesar del trascurso de tantos siglos, con menos de los cuales han caducado otros códigos, y naturalmente deben caducar los mas.

Por desgracia para la pura y antiquísima disciplina de la iglesia de España, pocos años antes que D. Alonso el Sábio escribiese sus Partidas, se habia principiado á enseñar en Bolonia el derecho canónico, reducido entonces principalmente á la Compilacion del Monge Graciano, que sin critica ni conocimiento, y acaso con desigño, habia incorporado en ella las falsas decretales de Isidoro. Tambien en legislacion ha habido modas, y en aquellos tiempos se generalizó demasiado la del derecho canónico, desgraciadamente tomado de fuentes tan impuras como cenogosas.

Así es que en las Partidas, al paso que se notan reminiscencias de la disciplina purísima de la iglesia de España, se ven con preferencia adoptadas las doctrinas de la escuela de Bolonia, contrarias á las de nuestros concilios nacionales, y depresivas de su pura y santa disciplina.

Nada tiene de extraño que de esta suerte se propagasen en nuestra patria, que se reconociesen y estudiasen las reservas, ni que en consecuencia se recurriese desde entonces para todo á Roma. Mas adelante, y sin pasar muchos siglos, cuando ya el estado de la restauracion dió algunas treguas para el estudio; cuando pudieron hacerse recuerdos sobre los pasados tiempos y sucesos de gloria y esplendor; cuando fueron saliendo de los sitios en que habian estado ocultos los códigos y concilios de la antigua iglesia, y cuando la crítica severa é ilustrada pudo hacer sus investigaciones, se descubrieron la impostura de Isidoro, la ignorancia ó la malicia del monge Graciano, y principiaron á hacerse restricciones á las facultades que con ese apoyo se habia arrogado la corte de Roma, y aun resistencia á las disposiciones que en su virtud emanaban de aquella.

Dignos de prez y de eterna y agradecida memoria deben ser sin duda los príncipes españoles, que reconociendo sus facultades y mirando por el bien de sus pueblos, se opusieron á esas invasiones omnímodas que deseasaban en fundamentos tan deleznales, y con que se chupaba la sustancia de los pueblos de España para sostener el lujo de la curia romana, dominada de una avaricia condenada por el Evangelio. Desgracia es sin embargo que no haya habido perseverancia en aquellas sábias y saludables disposiciones; y tanto mas deplorable es esta desgracia, cuanto que de creer es que ella fuese causada por una política provechosa á los imperantes, puesto que no puede dudarse cuán perjudicial fuera á los pueblos á quienes empobrecia.

A esta política, y no á otra causa debe atribuirse que las importantes re-

costas, multas y hasta estrañamiento del reino y ocupacion de temporalidades, segun la gravedad del asunto.

Art. 19. Los abusos en el ejercicio de la potestad espiritual que sean públicos y salgan de la esfera de reservados, en que no quepa recurso de fuerza, se reprimirán por el de proteccion.

Art. 20. Los diocesanos ó sus provisosores no podrán proceder á formacion de causas por obras, escritos ó papeles que se supongan contener errores acerca del dogma, sin que primero sean calificados por el sínodo diocesano y oído el autor, á quien para la defensa de su obra, escrito ó papel se le entregará la censura y despues de amonestado para que deponga su error, si no hubiere contestado satisfactoriamente, persista en aquel.

Art. 21. La degradacion, consignacion y libre entrega de los eclesiásticos condenados por delitos comunes en los tribunales seculares, la acordarán y ejecutarán los respectivos diocesanos á simple requerimiento de aquellos por medio de oficio acompañado de testimonio de la sentencia ejecutoria, sin entrometerse á examinar la causa ni á formarla sobre este particular.

Art. 22. La jurisdiccion eclesiástica, reducida segun queda á sus términos propios, se ejercera en España con arreglo á los cánones en primera instancia por los obispos ó sus provisosores, y en segunda por los metropolitanos ó los suyos.

Art. 23. Las apelaciones de las causas de que conocieren en primera instancia los metropolitanos en su diócesis propia, se admitirán para el metropolitano de la provincia eclesiástica mas inmediata.

Art. 24. Contra la sentencia dada en segunda instancia por el metropolitano, solo cabe:

- 1.º La revision en el conciliar provincial de aquellos juicios que segun los cánones puedan tratarse en él.
- 2.º El recurso de proteccion en los tribunales reales.

Art. 25. Los tribunales eclesiásticos se arreglarán en los trámites de las causas á los prescritos por las leyes, y á su tiempo por los códigos; y en la exaccion de derechos á los aranceles de los tribunales seculares; y se usará en aquellos tambien el papel sellado, exceptuándose únicamente los que estén situados en provincias que por las leyes tengan exencion espresa de usarlo.

Art. 26. Los pleitos pendientes en los tribunales que por esta ley quedan suprimidos, y que versen sobre materias que por la misma no queden atribuidas á los tribunales eclesiásticos, se pasarán para su continuacion, si pendieren en primera instancia, á los jueces seculares de esta que sean competentes, y los que en segunda, á los tribunales superiores de la misma clase.

Creemos firmemente que los estudios eclesiásticos necesitan en España, hoy mas que nunca, una reforma: aun es tiempo, si se sabe aprovechar, de impedir el progreso de ciertas ideas que cunden entre los jóvenes y pasarán fácilmente al pueblo, ávido siempre de novedades y que no acostumbra á detenerse á averiguar si lo que le ofrecen es bueno ó malo; lo acepta, sufre las consecuencias de su versabilidad, ó murmura cuando es tarde para retroceder.

Al Clero toca rechazar las absurdas teorías que importadas de Alemania, amenazan destruir mas ó menos tarde la uniformidad de nuestras creencias religiosas y la armonía en nuestras manifestaciones de gratitud hácia la Divinidad: para esto es preciso que el Clero esté preparado y dispuesto, para esto es indispensable que el Clero conozca la filosofía y la crítica, fundamento de los estudios especulativos modernos, y la conozca sin limitaciones de ningún género, cesando para siempre ese antagonismo entre la teología y las ciencias filosóficas que parte de la aparición del protestantismo, y que se ha establecido con el propósito de privar á la inteligencia humana de un gran recurso para hallar la verdad.

Conciliar la fé y la razon, hé aquí una gran misión á que está llamado el Clero en nuestros dias: Leibnitz, Wissemann y Grady lo han intentado con gran éxito; entre nosotros nos falta aun mucho que andar, si bien en cambio tenemos la ventaja de poderlo recorrer fácilmente, apoyados en el respeto que aun se profesa á las antiguas tradiciones y á estar estas íntimamente enlazadas con las glorias de la nación. La filosofía alemana racionalista es hostil al Catolicismo, y nuestro Clero en general no conoce esa filosofía; las teorías socialistas y comunistas son irrealizables, y no obstante las vemos proclamadas á la faz de los gobiernos, que con indiferencia increíble las dejan pasar. Todo nos hace creer que teniendo la teología una gran importancia en el siglo XIX, es preciso cultivarla con asiduidad y empeño: aunque no limitemos nuestras consideraciones al porvenir de la Religión, en nuestra patria la teología es un poderoso elemento para dar unidad al movimiento de la Europa moderna.

Complemento de la filosofía, la crítica y la teología es el derecho canónico y la disciplina necesaria á todos los Eclesiásticos, como decia S. Celes-

tino: *Nulli sacerdotum liceat sacros canones ignorare*. El estado actual de las cuestiones europeas; las nuevas teorías políticas que se disputan el dominio de la opinion; las relaciones entre el poder civil y el eclesiástico; los límites de ambas potestades, objeto de dificultades diplomáticas, todo nos mueve á reclamar para este género de estudios una atención preferente en los Seminarios Conciliares, huyendo de toda exageración en las materias que comprenden, por no exacerbar los ánimos es lo que conviene, sino aplacar la tormenta que nos amenaza y acaso ruge de nuevo sobre los pueblos civilizados del viejo mundo.

La liturgia está hoy en los estudios eclesiásticos completamente olvidada. ¿Se la considera acaso de escaso interés? No podemos atribuir á esto el estado de la enseñanza en este punto: los Seminarios Conciliares carecen de los recursos necesarios para dar á la instrucción del Clero la extensión que los RR. Obispos desean y procuran; no es culpa suya, lo es de los que han cerrado al Clero intencionalmente la puerta en donde su voz pudiera avergonzarlos y echarles en cara su charlatanismo y superficialidad.

La oratoria no está menos olvidada, cuando la palabra ha sido siempre un poder, y la palabra es mas que nunca precisa al Sacerdote en nuestros dias: se estudia la retórica, pero esto no es bastante: la patología, la historia de la elocuencia, las obras de la antigüedad clásica, griega y latina, los magníficos monumentos literarios de la edad media, del renacimiento y de los tiempos modernos íntimamente enlazados con el estudio de la oratoria, la historia universal y la filosofía de la historia, la etnografía y la historia de la filosofía debieran formar un gran grupo de importancia grandísima en la organización de los estudios eclesiásticos modernos.

Las ciencias naturales, la física y la química debieran formar parte de la enseñanza escolar, pues sabida es su importancia hoy en el terreno de los debates que se suscitan entre los que toman parte en esa discusión siempre creciente y que constituye un rasgo distintivo, fisiológico de la época en que vivimos.

Ya comprendemos que algunos se admirarán de la extensión que pedimos para los estudios eclesiásticos, pero ninguno se atreverá á negarnos que esa extensión es necesaria. Conociendo las tendencias

del siglo, no es difícil comprender la gran misión del Clero católico en nuestros dias, siendo preciso, como ha dicho un escritor que sea ilustrado en *el saber* de los tiempos modernos.

En nuestro plan ligeramente espuesto nada nos parece supérfluo: en él estableceríamos una división que permitiría llevar á cabo en el momento la reforma que pedimos sin gran perturbación; para que muy luego se sintieran sus efectos, lo realizaríamos en los estudios y á la vez en la organización del Clero en general clasificados los curatos y las dignidades eclesiásticas, nada mas fácil que sujetar á todos á esa reforma, á fin de que la juventud pudiera desde luego medir sus fuerzas en el aula y graduar toda la extensión de su porvenir.

Desde el grado de Bachiller en teología, que habilitaría para los curatos rurales donde al Párroco le es mas necesaria la *virtud* que la *ciencia*, pasaríamos á la licenciatura, título para obtener las parroquias y beneficios curados de las grandes poblaciones, y por último el Doctorado, que seria el grado superior, para obtener las cátedras de los seminarios y las piezas eclesiásticas de importancia, no sin antes pasar por el primer escalon, ó sea el de la enseñanza ó la predicación.

El pase de un grado á otro se obtendría por relevantes servicios en casos particulares y á juicio de los Prelados.

¿Qué costaría la reforma que proponemos, preguntarán algunos? Pocos millones mas de los que hoy hay fijados en el presupuesto para la enseñanza del Clero; á nuestra vez preguntamos ¿Qué ventajas recogería la Nación de ese sacrificio menos honroso que otros? ¡ahl la cuestion que hemos tocado en las columnas del *Guía del Clero*, no es de escaso interés: si no se nos atiende, llegará dia en que sea imposible corregir el mal: la piqueta que destruye no necesita mucho tiempo para reducir á polvo el mayor y mas sólido monumento: lo difícil hoy, es conservar cuando todos destruyen y nadie reedifica: oigamos á tiempo la voz de la verdad, despertemos oportunamente y hagamos en pró de la civilización y el verdadero progreso lo que aconseja la razon y la conciencia.

Se ha consultado á la redacción, si para entablar una demanda de divorcio será preciso que preceda el juicio de conciliación: esta pregunta que

entra de lleno en uno de los objetos especiales de esta publicación, vamos á contestarla sin esperar á que le llegue su turno en la colección razonada de formularios que estamos publicando en el folletín.

Prescindimos hoy de las causas que dan lugar al divorcio y suponemos que en este particular no habrá ocurrido duda alguna á la persona que nos hace la sencilla pregunta que acabamos de consignar. Para resolverla, conceptuamos preciso hacer una distinción entre los términos absolutos de la pregunta y las disposiciones legales que rigen en la materia: si la persona que consulta se limita á querer saber si es de absoluta precisión la celebración del juicio conciliatorio, le diremos que *no*; pero debe tenerse en cuenta que no puede admitirse la demanda sin *intentarlo* y presentar certificación de haberlo hecho así.

De manera que nuestra contestación es que basta intentar el acto de la conciliación con arreglo á la ley para entablar el pleito de divorcio, al que precede además una información sumaria de las causas en que se funda la demanda, medios todos establecidos para ver de cortar antes de llevar el pleito adelante una avenencia y la paz y tranquilidad de las familias.

El artículo 205, tit. VI de la ley de enjuiciamiento civil, es el fundamento de nuestra opinión, con cuyo precepto legal estaba de acuerdo el reglamento provisional para la administración de justicia y el decreto de las Cortes de 18 de Mayo de 1821.

Además de que el haber impuesto la ley la obligación absoluta de celebrarse el juicio, equivaldría á haber cerrado la puerta á toda demanda de divorcio ante los tribunales de justicia, pues rara vez ocurrirá que el cónyuge contra quien se pide la separación esté de acuerdo y se preste á comparecer.

En la consulta se nos dá á entender que ha ocurrido el caso de haberse negado en un tribunal eclesiástico la admisión de una demanda, con la cual solo se presenta la certificación de haber intentado el juicio; nos resistimos á creer esto en los términos que se nos manifiesta; y si así ha ocurrido, nos parece que contra la providencia debió alzarse el interesado como vejatoria y contra ley.

Art. 27. Las causas pendientes en la Rota al tiempo en que fué cerrado este tribunal de órden de la regencia provisional, pertenecientes segun esta ley al conocimiento de los tribunales eclesiásticos, si pendieren en instancia de apelación de sentencia pronunciada por los diocesanos hasta aqui exentos de Oviedo y de Leon, se remitirán al metropolitano de Santiago.

Si en grado de segunda ó de tercera ó ulterior apelación, ya sean de aquellas diócesis, ya de otras, pasará al metropolitano mas vecino ó próximo al de la diócesis en que respectivamente se hubieron principiado las causas; y con la sentencia de aquel quedarán ejecutoriadas, salvo los recursos preservados en el artículo 24.

Art. 28. Quedan derogadas todas las leyes que sean contrarias á esta. Madrid 30 de diciembre de 1841.—José Alonso.

Si aun cupiera, mas complicación, el año de 1842 la hubiera traído.

Exposición y proyecto de ley leído á las Cortes por el señor ministro de Gracia y Justicia en la sesión de 20 de enero de 1842.

En tal estado de cosas vieron la luz pública los siguientes documentos:

A las Cortes: La potestad de atar y desatar concedida á los apóstoles, lo fué igualmente á los sucesores de estos, los obispos. Enviados aquellos por el mundo á predicar el Evangelio, ejercitaron plenamente sin reservas ni restricciones aquella misma potestad. Sin contar con el primado de Roma, no solo los apóstoles, sino también sus discípulos, elevados al obispado, decidían en materias de fé, dispensaban en lo que se presentaba necesario, y creaban obispos, que para ejercer su potestad no necesitaron obtener de Roma ni la confirmación, ni las bulas que la acreditasen, ni pagar por esto cantidad alguna de dinero. Las falsas decretales, proponiéndose elevar aquel primado á un poder que desde la fundación de la Iglesia jamás habia sido reconocido, principiaron por menguar la potestad de los obispos, reservando á aquel lo que era propio de estos.

Roma, halagada con estas doctrinas, despues de ampliar sus facultades en lo espiritual, trató de estenderlas á lo terreno, aspirando á la monarquía universal. Nada tenia de extraño que quien estralimitándose del reino de Jesucristo, que él mismo proclamó no ser de este mundo, invadía la autoridad temporal, se arrogase las facultades espirituales concedidas como á él á sus co-episcopos.

Los príncipes seculares, algun tiempo vejados y humillados por esa supremacía universal, sostenida por el fanatismo y propagada con el abuso que se hacia de la ignorancia y preocupaciones de los pueblos, rechazaron mas pronto ó mas tarde, con mas ó menos energía y fortaleza, aquella supremacía; y

por último, trazaron la línea que separa el sacerdocio del imperio, contentos con haber restablecido su independencia. No todos se cuidaron de la disciplina de la Iglesia, de sus dominios, y, ó no conocieron, ó creyeron no ser perjudicial á su política esa omnipotencia eclesiástica que podia cooperar eficazmente á sostener el imperio de su voluntad absoluta sobre los pueblos. Y de aquí es que mas de una vez los rayos del Vaticano, la autoridad y tribunales eclesiásticos vinieron á ser nuevos instrumentos de una política opresora y altamente despótica, así como también en alguna ocasion á turbar la quietud de los pueblos y á relajar la obediencia de estos á sus príncipes.

Libre estuvo la España de esta influencia antes de la invasión de los árabes. Constante en la fé, segun la profesion del célebre concilio de Nicea, la iglesia española arregló por sí, de acuerdo, con intervencion y aprobación de los reyes, todos los puntos de disciplina interior y exterior: sus decisiones se acordaban en aquellas célebres asambleas, convocadas y presididas por el rey, conpuestas de prelados y de grandes del reino, y en que indistintamente se trataban los negocios espirituales y terrenos. De aquí es que las resoluciones de estas asambleas, llamadas concilios, participan del doble concepto de leyes y de cánones. Para nada se acudia á Roma; para nada se salía del reino; con nada se contribuía á aquella corte, y la religion católica florecia entonces en España con mas gloria que nunca.

La desastrosa jornada del Guadalete, en que vino al suelo hecho pedazos el trono, hasta entonces glorioso, de los godos, dejó el reino á merced de los vencedores, que lo inundaron con sus ejércitos sembrando por todas partes el terror, la desolación y el asombro. Desde entonces huyeron de nuestro suelo las ciencias, y el manto nebuloso de la ignorancia cubrió nuestro desgraciado hemisferio. Ya no hubo ley ni otra ocupación que la de la guerra en los primeros siglos de la restauración; y cuando se echaron los fundamentos de la nueva monarquía entre el estrépido de las armas, no habia otra idea que la del triunfo, ni otro estudio que el de los medios de adquirirlo. Pocas ó ningunas leyes se acordaron en aquellos tiempos de inquietud y desasosiego: los consejos del poder se dirigian esclusivamente á la guerra y á las conquistas, como era natural. Así, no solo se olvidaron las leyes y los cánones, sino que ni medios habia para restablecerlos ni para dictar otras nuevas.

Ya mas adelantada la restauración, aunque no la ilustración, apareció en el trono de España un príncipe justamente apellidado Sábio, que con una sublimidad de conocimientos singular y prodigiosa en aquellos tiempos, escribió un cuerpo de leyes sistemático, que si bien se resiente en alguna de sus partes de los usos y hasta de las preocupaciones de los tiempos en que se redactó, ha

una mision que gustosos nos hemos impuesto de venirnos procurando cumplir fielmente el deber de la clase dignísima é indebidamente postergada, á quien se consagran las páginas de la *Guia del Clero*, es de tal naturaleza, de tal índole en sí misma, que ante el cumplimiento de los deberes que de ella nacen estamos dispuestos á arrostrar el desden de los unos, la indiferencia de los mas y el disgusto de los que, acostumbrados á oír una sola queja, ni una reclamacion respecto á los intereses del sacerdocio en su patria, quisieran que las cosas percibiesen en el mismo ser y estado que ven estando años hace con notabilísimos perjuicios para el prestigio de la religion y la influencia visible de las buenas costumbres morales públicas.

Por fortuna el Clero comienza á agruparse en torno nuestro, comienza á despertar del letargo en que parecía sumido, y antes de que todo él esperamos se apresurará á acudir á la difícil empresa que hemos emprendido, y en la cual hallarán de nuestra parte decisión, independencia y constante respeto á la razon y la verdad.

El estudio de una cuestion que incidentalmente hemos iniciado en nuestros números anteriores, nos ha inspirado las anteriores líneas: trátase de un asunto que no por referirse á un corto número de personas, deja de ser importante, toda vez que de apreciarse de modo ú otro, pende el porvenir de algunos infelices cuya posicion es bien triste en la sociedad, y que por lo mismo era imposible prescindir de hallar en el *Guia del Clero* un decoroso comedido, respetuoso, pero no por eso menos franco para hacerse eco de sus razones y justas pretensiones.

Prescindiendo en este momento del mayor valor que deba darse á los datos que respecto á la tramitacion de expedientes en estas clases pasivas, insertamos en nuestros números anteriores, es lo cierto que los que con toda intencion numeramos en el *Guia del 20* de este mes, se deduce que la desmesurada junta se ha limitado hasta aquí á espachar únicamente aquellos que se refieren á legos esclaustrados, excluyendo, no sabemos por qué, á los pocos legos secularizados á quienes en nuestra opinion corresponden en un principio dijimos, igual derecho á disfrutar la pensión señalada á los legos esclaustrados de que habla el artículo 13 del convenio celebrado entre S. S. y el Gobierno S. M. en 25 de Agosto de 1859.

En este punto, que para nosotros no ofrece duda parece presentar alguna á los dignos viudos de la junta; y sin que rebajemos lo mas mínimo la alta capacidad que en ellos y cada uno reconocemos, ni su virtud y favorables disposiciones en favor de los interesados, ni lo que en su elogio hemos consignado y repetimos, cumplamos con su atencion con mayor detenimiento de las razones en que fundamos nuestro parecer, por si esto puede contribuir á la reunion de este particular, en el sentido que nos riendonos á un expediente determinado, nos solicitado.

Por los artículos 28, 29 y 30 del Real decreto de 8 de Marzo de 1836, y el 27 de la ley de 29 de Julio de 1837, debia concederse y se ha concedido pensión á los esclaustrados y secularizados de todas épocas, usándose en esta medida general y preterita hasta á las religiosas secularizadas en las anteriores: siendo esto cierto, siendo lo establecido por la ley, y habiéndose ratificado el artículo 13 del citado convenio; siendo presente estas disposiciones, ¿puede considerarse violenta la interpretacion que damos al texto del referido artículo? ¿No es un principio de equidad que las leyes se amplíen en lo que tienen de favorable al mayor número de casos posibles, ¿centraría nadie que la junta de clases pasivas se hiciese así con los pocos religiosos existentes ora fuesen esclaustrados ó secularizados, tratarse de concederles la pequeña pensión que los reales diarios? Estamos íntimamente persuadidos que nadie se atrevería á criticar esta determinacion; es mas, abrigamos la esperanza que habrá de tomarla en breve, y hemos en la *Gaceta* lo que no hemos visto hasta hoy, á pesar de haber sido 2,206 las pensiones concedidas, entre las que no hay una sola perteneciente á legos secularizados, cuyo favor abogamos en este artículo,

como lo hicimos en el primero escrito sobre esta materia.

Por otra parte, ¿necesitamos repetir que los legos secularizados, no por esta circunstancia dejan de ser religiosos ligados con los votos de una profesion? Así se consigna en el buleto de su secularizacion, y de aquí que se hallen comprendidos natural y lógicamente en el beneficio que se concede á los que, como ellos, tienen el mismo carácter social é idénticos títulos á la proteccion del Estado.

Para terminar este artículo, debemos hacer mérito de algunas particularidades relativas al expediente de Fr. Antonio Arguimbau y Arguimbau, que se nos han hecho presentes nuevamente, y que nos autorizan á creer se despachará en breve y favorablemente este asunto, primero en el que esperamos ver atendidas por la junta nuestras desinteresadas y leales escitaciones: he aquí lo que nos cumple consignar: 1.º Que el interesado consideraba antes y considera hoy completo su expediente. 2.º Que, no en la junta, sino en la Contaduría de Mallorca, estuvo mas de siete meses sin curso alguno. Y 3.º Que no tratándose de ordenarse el lego Arguimbau, no necesita justificar señalamiento de congrua, circunstancia por otra parte que, con arreglo al artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837, le haria perder todo derecho á la pensión que solicita. Es cuanto por hoy debíamos hacer público en las columnas del periódico, protestando siempre de la sinceridad de nuestras intenciones, y repitiendo nuestros elogios á la junta, que serán mayores si se apresura, como esperamos, á aliviar en breve la triste situacion del lego Arguimbau, y cuantos como él se hallan en igualdad de circunstancias.

SECCION DE NOTICIAS.

Se halla vacante la Coadjutoria de la parroquia de Portillo, de este Arzobispado, poblacion de cerca de quinientos vecinos, á cinco leguas de Toledo y una de Santa Cruz del Retamar, por donde pasan y mudan tiro las diligencias y sillan-carreros que salen de Madrid para Badajoz y Talavera: pueblo sano y con buenas aguas. El Sacerdote que, provisto de las competentes licencias, quiera optar á ella, percibirá, además de los 2,200 reales que tiene asignados por el Gobierno, 1,100 que abonará el Párroco por la administracion de Sacramentos á los enfermos en la semana que por turno le toca, Misa diaria de limosna de 5 rs., y otros dos ó tres mas que podrán producirle los vestuarios y ofrendas. Si fuere predicador, tambien podrá encargarse de algunos sermones que le rendirán anualmente de 800 á 1,000 rs. Se proveerá en el que primero se halle dispuesto á ocuparla.

Nos parece digna de elogio la actividad con que se ultiman en el negociado del personal de la Deuda todos los expedientes de créditos que se hallaban paralizados y pertenecian al Clero, debiéndose esto á las oportunas medidas del señor Heredia, gefe del departamento referido, dignamente secundadas por el señor Peiro oficial encargado de su despacho. Hoy en este particular los interesados no pueden ser mas atendidos, yendo casi al día la aprobacion de las liquidaciones que se remiten de Gracia y Justicia, pues lo han sido las que bajaron el día 15 de este mes, que se hallan en emision, donde se detienen muy pocos dias. Felicitamos al señor Heredia y al señor Peiro por estos resultados ostensibles de su laboriosidad é inteligencia, y ponemos esta noticia en conocimiento de algunos señores Eclesiásticos á quienes sabemos se hace entender que estos negocios duran mucho para exigir mayores honorarios y encarecer mas su comision.

Está vacante la Tenencia de la parroquia de Espinosa del Rey, Arzobispado de Toledo, poblacion de doscientos vecinos, distante siete leguas de Talavera. El pueblo es muy sano, tiene buenas aguas y abundante caza y leña. Los Sacerdotes que, adornados de las competentes licencias, aspiren á su obtencion, se dirigirán al Párroco de la misma, D. Pedro Emilio Perez, quien, á la dotacion que dá el Gobierno á los de la clase referida, añadirá la tercera parte de los derechos de pie de altar, que percibirá el que obtenga la Tenencia.

Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo ha dispuesto se celebren órdenes generales en esta

corte en los dias 18 y 19 del próximo mes de Diciembre, pudiendo presentar solicitudes al Excelentísimo Señor Obispo Auxiliar, que ha de conferirlas, hasta el 7 de Noviembre, en los términos ordinarios. Terminado el plazo señalado para la admision de solicitudes, no se recibirá despues ninguna ni se dará curso á las que carezcan de cualquiera de los requisitos espresados. El Secretario pedirá informes reservados sobre las cualidades de los aspirantes, y una vez decretadas por Su Eminencia, se entregarán á los interesados ó sus encargados, para que los admitidos continúen las diligencias que procedan por medio de sus procuradores.

Ponemos en conocimiento de nuestros suscritores, que el día 25 del actual se han recogido de la Tesorería general de la Deuda por el Director del *Guia del Clero*, las láminas del personal que por sus atrasos se adeudaban á los partícipes del Clero que á continuacion se espresan:

NOMBRES.	Diócesis.	Rs. vn.	Céts.
D. Juan Crisóstomo de Hoyos	Santander.	10,200	»
Jacinto Martínez Conde	Id.	4,880	»
José María de la Hoz	Id.	6,310	»
Roque Menéndez Valdés	Id.	10,594	»
Manuel Martín Obeso	Id.	8,707	»
Miguel de Vierna Mazo	Id.	10,669	»
Buenaventura Martínez	Cartagena.	3,763	»
Manuel Sánchez	Id.	3,546	»
Nicolás Pardo	Leon.	7,548	»
Ramon Loizaga	Guadix.	6,283	»
Juan Antonio Niembro	Id.	4,515	»
José Constantín	Id.	20,250	»
Gervasio Hernández	Valladolid.	8,052	»
Salvador Jadraque	Toledo.	7,050	»
Franciscodela Hoz	Santander.	4,052	»
Luis Diaz Vargas	Id.	4,887	»
Pedro Sevilla	Cádiz.	4,857	»
Total		123,083	»

Las correspondientes láminas se hallan en poder de esta redaccion, á disposicion de los interesados.

Continúan aumentando los donativos para los desgraciados de Manila en casi todas las Diócesis: la de Salamanca es una de las que relativamente han respondido con mayor interés á las escitaciones de su dignísimo Prelado, habiendo entregado hasta la fecha á disposicion de la Junta general de Madrid trece mil reales, y recolectado hasta mas de quinientos.

En los dias 18 y 19 del próximo mes de Diciembre se celebrarán órdenes generales mayores y menores en la Diócesis de Vitoria. En el edicto de convocatoria se advierte á los interesados que no pretendan recomendacion de ningun género, por no estar en armonía con los santos fines que el R. Prelado se propone en tan delicado asunto.

De Roda, provincia de Huesca, nos dicen que se ha celebrado uno de estos últimos dias solemnes exéquias por los desgraciados de Manila, distinguiéndose por su caridad todo el vecindario, y muy especialmente D. Pedro Grau y D. Buenaventura Feixes.

Es notable un opúsculo que, con el título de *La Naturaleza ante la ciencia y la fé*, ha dado á luz el Sr. D. Ramon de Torres-Muñoz y Luna, catedrático de la universidad central.

Se ha dicho estos dias que el señor Ministro de Hacienda se ocupaba de la revision de los presupuestos que deben presentarse á los Cuerpos Colegisladores, proponiéndose hacer en ellos algunas alteraciones y economías.

Vivamente interesados en tener al corriente á nuestros suscritores de cuanto puede convenirles, nos hemos acercado á la Secretaría y sabido con satisfaccion que las economías proyectadas en nada se refieren al Clero, demasiado mezquinamente retribuido, como en muchas ocasiones he-

mos dicho, clamando porque los Gobiernos piensen en este particular lo que conviene al decoro de un pueblo que se dice y es en realidad católico por excelencia.

Lejos de proponerse hacer economías en el presupuesto del Clero, los deseos del nuevo Sr. Ministro del ramo son favorabilísimos al aumento de dotaciones, hallándose dispuesto por ahora á contribuir eficazmente por su parte á que se aumenten los sueldos de los Coadjutores de las poblaciones pequeñas, y se dote á los Párrocos sin distincion de casa rectoral en todos los pueblos de la península.

No esperábamos menos del señor Lazeoiti, y por ello le felicitamos en nombre de la dignísima clase á la cual dedicamos nuestros tareas.

Aproximándose la época de las lluvias, y teniendo en cuenta que existen detenidos por no haberse hecho la consignacion de fondos varios expedientes de reedificacion de templos y monasterios despachados por el negociado, no podemos menos de escitar el celo del señor Monares, á fin de que, en obsequio mismo de los intereses del Estado, no se dé lugar á que los desperfectos del temporal aumenten el presupuesto de obras, como en mas de una ocasion ha sucedido.

Varias veces nos hemos ocupado de este particular, y hace tiempo que iniciamos la idea de que á estos expedientes siguiesen una tramitacion mas rápida, atendida la urgencia de los mismos y la conveniencia de una resolucion definitiva, antes de que circunstancias imprevistas vengán á esterilizar los cálculos mas hábilmente fundados.

Algo han contribuido nuestros consejos; algo tambien nuestros artículos, pero aun esperamos obtener resultados mas positivos, toda vez que no es dable poner en duda la justicia de nuestras pretensiones.

Segun nuestros informes, se ha tomado en consideracion por las oficinas del ramo la indicacion que hicimos en uno de nuestros últimos números, acerca del franco de la correspondencia oficial de los señores. Párrocos y autoridades eclesiásticas, no siendo difícil que se resuelva favorablemente el expediente que se ha incoado con este fin en el Ministerio de la Gobernacion del reino. Mucho celebráramos esta determinacion, toda vez que no hay razon para que las autoridades eclesiásticas sean de peor condicion que las que disfrutaban de este beneficio por la ley.

Se halla vacante la sacristía de Torronteras, Diócesis de Cuenca: su dotacion consiste en la tercera parte de lo consignado á la fabrica y derechos eventuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Cura párroco hasta el 10 de Noviembre próximo, en que se proveerá.

Son muchas las autoridades locales que, de acuerdo con la idea emitida por el *Guia del Clero*, se proponen concurrir en corporacion á las festividades religiosas de cierta importancia, como era costumbre en otro tiempo, dando así un ejemplo elocuentísimo de piedad en una época en que muchos, siendo religiosos, temen parecerlo por no confundirse con tantísimo hipócrita que especula con la religion y aparenta sentimientos que no guarda su corazón.

Enemigos de toda exageracion, sintiendo vivamente el abuso que muchos hacen para medrar de una aparente religiosidad, queremos que el pueblo no olvide las buenas prácticas; que alentado con el buen ejemplo de aquellos á quienes mira como desechados, no tema las burlas de los incrédulos, ni tampoco le retraiga el temor de parecer poco sincero en sus manifestaciones de gratitud hacia el Ser supremo.

Insisten algunos periódicos en que se aproxima la época en que el Gobierno se propone presentar un proyecto de ley suprimiendo los fueros; repetimos que estas noticias nos parecen prematuras, mucho mas cuando sabemos que en este asunto tan delicado el Gobierno se propone oír el parecer de las altas dependencias del Estado y los hombres eminentes, no solo del foro y la magistratura, sino de la Iglesia y la milicia, á fin de evitar los conflictos que de una resolucion poco meditada pudieran sobrevenir.

No es que rechacemos en absoluto la idea de que se trata y que sin fundamento se dá por segura; pe-

ro por lo que á nosotros nos interesa diremos que proceder de ligero en este asunto sería introducir una confusión lamentable que presentaría grandes dificultades de ejecución y acarrearía no pocos disgustos á las familias en la terminación de ciertos asuntos de índole especial.

Medita seriamente el Gobierno antes de dar á conocer sus propósitos, estando seguro de tenernos de su parte si en el particular se consultan y tienen en cuenta altísimos y sagrados derechos que reconocen un origen y una tendencia bienhechora en favor de las personas para las cuales están establecidos.

Hace pocos días que hemos sido testigos de una minuciosísima visita hecha por el nuevo Director de la Deuda el señor Barzanallana á todos los negociados de la misma, enterándose en ella con detenimiento de la distribución del personal y de los trabajos, y tomando informes acerca de particularidades que demuestran su inteligencia y sus deseos de llevar al nuevo departamento que le tiene por jefe reformas idénticas á las que con aplauso de todo el mundo propuso y llevó á cabo el señor Barzanallana en la dirección de Aduanas, encuyo ramo demostró ser una especialidad.

Tenemos la seguridad de que muy luego se dará conocer en la dirección de la Deuda la laboriosidad y el talento que distingue al señor Barzanallana, sus conocimientos especiales en la carrera administrativa, en el ramo de contabilidad y el conocimiento de la Hacienda son el fundamento de nuestras esperanzas, que no quisiéramos ver defraudadas.

En el obispado de Sigüenza, se celebrarán órdenes generales en las próximas témporas de Santo Tomás, espirando el día 15 de Noviembre el plazo para poder presentar solicitudes.

Testigos oculares de los resultados que en la provincia de Granada están dando las misiones que en la misma dirigen el R. P. Pedro Lobo y P. Charvarría, no podemos menos de consagrar á este asunto unas cuantas líneas, siquiera sean pequeño tributo de nuestra admiración y nuestra alegría. Muchos pueblos, y podemos contar muy especialmente el de Salobrena, donde se mantenían con tison increíble resentimientos antiquísimos entre varias familias, han cedido ante la predicación evangelica. La palabra de los ilustrados Sacerdotes penetra en los corazones mas indiferentes y el momento en que recorren las poblaciones cantando el Santo rosario presenta un espectáculo edificante y difícil de olvidar. Impresionados vivamente trazamos estos renglones y enviamos nuestras felicitaciones á los sábios misioneros y á los puntos por donde pasan dejando esparcida la semilla del bien en los corazones.

Todos los días llegan nuevas cartas á poder de la redacción, en la cual las clases todas del Clero se muestran en extremo complacidas de nuestro proyecto de crear una gran sociedad protectora de sus intereses, y se adhieren á nuestros propósitos con ofertas en extremo lisonjeras y honrosas para nosotros. Rogamos muy encarecidamente á los Reverendos. Prelados, á los Sacerdotes todos que se apresuren á darnos á conocer sus opiniones sobre esta idea, que en nuestro humilde juicio podría mejorar en poco tiempo la triste situación de la mayoría de los que consagran sus días al augusto ministerio del altar. Los que tengan hechos trabajos sobre este asunto, los que posean datos de interés harán remitiéndolos á esta redacción un gran servicio á sus compañeros, puesto que por este medio conseguiremos perfeccionar nuestro proyecto sin perjuicio de oír, despues de darlo á conocer á la clase, las observaciones todas que se nos dirijan.

A consecuencia de la escitación hecha por nosotros en el número 37 del *Guía del Clero*, sobre el estado de alarma, de inquietud en que se encontraban muchos señores Curas Párrocos de la provincia de Toledo, sabiendo que los malhechores fugados de la cárcel de la ciudad vagaban por las cercanías el señor Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de la Guerra y el capitán general, han dispuesto se cubran con fuerzas del ejército las poblaciones menos defendidas y mas espuestas á una catástrofe, debiendo advertir por nuestra parte que á los jefes de los puestos se les ha reco-

mendado especialmente la custodia de los templos, consultando con los Párrocos los medios mas acertados para evitar las profanaciones sacrílegas que por desgracia se han repetido con tanta frecuencia. Esta determinación merece todos nuestros elogios, y no dudamos dar á sus resultados, á mas de que son muchos los que ya han caído ó se han entregado voluntariamente en poder de la justicia.

Dijimos en nuestro último número, que los Coadjutores de anejos ó filiales, situados extramuros de varias capitales, habían solicitado se ampliase en su favor lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero de este año, y hoy nos cabe la gran satisfacción de poder anunciar á los solicitantes y á los que se encuentran en su mismo caso, que ha recaído la resolución favorable que nosotros esperábamos en este asunto, haciéndose extensiva la Real disposición á todos los anejos de parroquias dependientes de las matrices de capital de provincia.

Mucho nos felicitamos de este resultado, y esperamos que estas y otras medidas serán el presagio de otras, encaminadas á mejorar la posición del Clero parroquial, tan desatendido no obstante los grandes servicios que presta con el desempeño de su elevado ministerio.

En el congreso de juriconsultos que se celebra en estos momentos en la capital de la Monarquía española, hemos tenido el gusto de ver como asistentes, á un gran número de sacerdotes. De sentir es que entre los temas sometidos á la deliberación y exámen de una reunión tan competente como ilustrada, no haya habido uno solo relativo al derecho canónico y á la disciplina eclesiástica, hoy tan íntimamente enlazada con las cuestiones mas importantes que se discuten en el terreno de la ciencia y la política.

Por el negociado respectivo de la Secretaría de Gracia y Justicia, se han despachado en estos últimos días las propuestas remitidas por varias Diócesis, y se continúa con la mayor actividad las de las demás.

Nada positivo podemos decir respecto á algunas noticias que son de interés para nuestros suscritores: las entrevistas, con carácter de reservadas, entre el señor Ministro de Gracia y Justicia y el Nuncio de Su Santidad, continúan, y muy pronto creemos habrán de dar resultado.

Ha comenzado á ejercer sus funciones de Abad en la Magistral de Alcalá de Henares, el doctor don Miguel Pascual y Herranz, antes Tesorero de la misma, y persona desespecialísimas y recomendables circunstancias.

En Vitoria se hacen grandes preparativos para la consagración de aquella Santa Catedral, no habiéndose fijado aun el día en que esta solemne ceremonia tendrá lugar, en atención á las muchas atenciones del excelentísimo señor Cardenal Arzobispo de Burgos, que piensa asistir á ella. Lo que ha dicho un periódico respecto al viaje á Vitoria del excelentísimo é ilustrísimo señor Monescillo, Obispo de Calahorra y la Calzada, nos parece prematuro.

En la Diócesis de Zaragoza se celebrarán órdenes generales en las próximas témporas de Diciembre.

El día 5 de Noviembre concluye el plazo para poder presentar solicitudes en la Secretaría de Cámara del Obispado de Orense, para tomar parte en los ejercicios y aspirar á las órdenes generales que han de tener lugar en las témporas de Santo Tomás.

A pesar de lo que, refiriéndonos á cartas recibidas en la redacción, decimos en otro lugar, sabemos á última hora que la consagración del templo catedral de Vitoria tendrá lugar el día 1.º de Noviembre.

Por su excelencia, este templo reclamaba imperiosamente el honor de la consagración, que además servirá para mayor gloria de la casa de Dios, para aumento del fervor religioso, y para la mas segura obtención de las gracias que esperamos del cielo. Al purificarle exterior é interiormente con el agua celestial; al ungir con el óleo santo sus puertas, sus muros y su altar, y al depositar las

santas reliquias de los mártires en el interior del Ara sagrada, en medio de las oraciones y de los salmos prescritos en el Pontifical, se santifica el templo de la Magestad con todo el decoro y toda la gloria que cumple á la casa de Dios, por su adorable presencia, por el augusto sacrificio y por los sagrados misterios que en ella han de celebrarse; demostrando á los fieles la veneración con que deben mirar el Santuario de Dios, las virtudes con que han de postrarse ante sus altares y las esperanzas que han de reponer en esta misericordiosa puerta del cielo.

Llamamos la atención de las personas caritativas sobre el estado á que ha venido á quedar reducida la casa de asilo de Vich, por efecto de una terrible inundación. El agua penetró con increíble violencia en el piso bajo del edificio, en donde estaban albergados una porción de sacerdotes; y á pesar de los mayores esfuerzos y grandes actos de abnegación y heroísmo por parte de todos los de la casa para extraerlos y conducirlos al piso superior, no fué posible salvar la vida del presbítero don Valentin Sarrá, quien falleció á los pocos instantes de haberle sacado del agua. Gran parte del interior del edificio se desplomó al penetrar impetuosamente el río desbordado, y según el presupuesto formado por los artistas correspondientes, su reparación ascenderá á unos 20,000 reales. Los que quieran contribuir á su reparación, pueden enviar sus limosnas á la junta nombrada para este objeto.

SECCION DE VARIEDADES.

Como complemento de lo que hemos escrito antes de ahora en las columnas del *Guía del Clero*, acerca de la intervención que el Clero debiera tener en la enseñanza, trasladamos con sumo gusto algunos fragmentos de un notabilísimo discurso pronunciado por Mr. Ed. Puyol, Canónigo honorario superior, en la última distribución de premios que ha tenido lugar en el colegio de Dax (Francia).

«Desde el origen de la sociedad, la religion ha sido mirada generalmente como el principal sosten de las leyes y del gobierno, como la base necesaria de la moral, sin la cual las mas sabias leyes y los mejores gobiernos de nada sirven. La esperiencia enseñó bien pronto á las sociedades que los ataques á la religion eran verdaderos atentados contra el orden público; que un hombre capaz de despreciar á la Divinidad, no podia ser contenido por ley ninguna; que su ejemplo era un incentivo al desorden y á la sedición contra la autoridad mas legítima. Penetrados de estos grandes principios, los pueblos comprendieron que hacer florecer la religion convirtiéndola en base del orden público, y reprimir los atentados de la impiedad, era para ellos obligación rigurosa. No me admira, pues, la tendencia general á confiar la instruccion al sacerdocio. Proteger el espíritu del niño contra las impresiones de una ciencia incompleta ó imprudente; conciliar la autoridad y la fé, el progreso y la tradición; poner á cubierto de los ultrajes de una enseñanza considerada la base del orden, de la ley y de la sociedad: hé aqui el objeto que debe proponerse. ¿Y quién podrá cumplir esta difícil empresa mejor que el ministro de la religion, de la religion que, según la hermosa frase del caniller Bacon, es el aroma que impide á la ciencia corromperse?»

¡Cosa digna de ser notada! No son únicamente los pueblos mas religiosos y en las épocas mas religiosas de su historia, los que han depositado así parte de sus derechos en las manos del sacerdote.

En esas naciones y en esos siglos se comprende fácilmente que así sucediera, la religion concieniendo á todo y filtrando su propia sustancia en las costumbres y en las instituciones; pero que el mismo fenómeno se reproduzca en las sociedades mas indiferentes, hé aqui lo que parece mas extraño. En las épocas de decadencia religiosa, cuando la duda entristece los ánimos y la falta de religion el corazón, muchos experimentan la necesidad de evi-

(Se continuará.)

Continúa la nota de los señores eclesiásticos que han conferido sus poderes al director del *Guía del Clero* para el pronto despacho y remisión de las cantidades que les pertenecen.

Número 410. D. José Clavijo, como Ecónomo de Castelar, Diócesis de Jaen, tiene un alcance á su favor de 6,805 rs. Se halla en la Deuda desde el 18 de Agosto, y ha pasado á emision para que se espidan las láminas.

411. D. Ildefonso García, como Ecónomo de Peleas de Abajo y de Janbrina, Diócesis de Zamo-

ra, y como Párroco de Santa María del Sagrado de Cória: ambas liquidaciones no han sido remesas al Ministerio de Gracia y Justicia por los nombrados; luego que lo verifiquen, se pondrá en marcha el expediente.

412. D. Juan Matias Gomez, como Tesorero de la Parroquia de San Nicolás, aneja á la Diócesis de Guadix, tiene un alcance á su favor de 10,499 rs.; se le devuelve la autorización remite, por no estar visada por el Administrador económico de la Diócesis, el cual la devuelve al Ministerio de Gracia y Justicia.

413. D. Francisco Sanchez Ariza, como Coadjutor de Cuevas Altas, Diócesis de Málaga, un alcance á su favor de 8,257 rs.; se ha devuelto al expediente el testamento y poder judicial, tanto para su complemento la partida de función del causante; luego que se remita interesado, pasará á la Deuda.

414. D. Nicolás Pablo Cano, como Ecónomo y Coadjutor de Navas de Joquera y Chino, Diócesis de Cartagena, no aparece su liquidación remitida por el Económico, ni consta en el expediente el interesado debe hacer su reclamación en la Diócesis.

415. D. José Puerta, como Párroco de Jivar, Diócesis de Granada, no aparece su liquidación remitida por la Diócesis, aunque consta en el expediente; el interesado debe reclamarla duplicada que la remitan á Gracia y Justicia.

416. D. Manuel Ocaña, Presbítero excomulgado del suprimido convento de Dominicos de magro, provincia de Ciudad-Real; su solicitud en expediente se ha entregado en Clases pasivas resultado que obtenga, se dará conocimiento.

417. D. José Aragon, como Canónigo que fue de Ampudia, Diócesis de Palencia, resulta un alcance á su favor de 15,750 rs.; el expediente halla en la Deuda desde el 31 de Marzo de 1871, luego que llegue la documentación pedida, se procederá á sacar las láminas.

(Se continuará.)

HISTORIA DE LA ELOCUCION CRISTIANA

POR

A. BRAVO Y TUDELA.

Se publica por cuadernos de 96 páginas en octavo, á precio 6 rs. cada cuaderno—cinco forman un tomo—y adelantando su importe se remitiran por 25 los suscritores á este periódico cada tomo adelantado 20 rs. La remision de fondos y corresponde nombre del autor calle de la Magdalena núm. 10.

Se ha publicado el SEGUNDO cuaderno, el cual se repartirá en los primeros días de Noviembre, procurando terminar en todo el año la impresión del primer tomo.

El deseo de corresponder por parte del autor á la aceptación extraordinaria con que ha sido recibido, le obliga á no omitir medio para darle un gran interés, aunque para ello se gasta algo mas lenta la aparición de las entregas obra: en su lealtad se cree en el deber de hacer pública esta manifestación.

Tambien debemos advertir que los Sres. que han abonado aun el importe del primer tomo, remitirlo desde luego, para que puedan disfrutar las ventajas ofrecidas en el prospecto.

LIBROS SACRAMENTALES Y DE DEFUNCIONES

Estos libros de los cuales cada día se nos van haciendo mayor número de pedidos, han merecido la recomendación de algunos de los Ilmos. Prelados mayores elogios de todos los señores Curas Párrocos que han comenzado á hacer uso de ellos en sus Iglesias. Cada libro encuadernado á la holar en papel de hilo de *perpetuidad*, marca española, longada, con los modelos, membretes, rubricas, encasillado é índices, cuesta:

Fojas.	Rs. vn.
De 200	55
De 250	40
De 300	45
De 350	50
De 400	55
De 450	65
De 500	70

Conduccion, cuenta del interesado. Para su adquisición dirigirse al Director del *Guía del Clero*, calle de Alcalá, núm. 36, en Madrid, y se hará la remision del pedido la prontitud que tenemos acreditada.

Por todo lo inserto, EL DIRECTOR, Antonio Diaz Quintana.